*Municipalidad de Ciudad del Este*
U.O.C.
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 508700 – uoc.mcde@gmail.com

Ciudad del Este, 25 de junio de 2.021

**ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
**Presente**

***Presente***

***Ref.:*** **CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN N° 03/2021 – ID N° 398349 – BACHEO ASFALTICO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.**

En mi Carácter de Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ciudad del Este, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la Nota DNC Nº 12.317/2021, en donde se manifiesta que la contratación de referencia ha sido publicada y cuenta con algunas observaciones y/o recomendaciones:

En tal sentido, luego de analizar atentamente vuestra nota, por este medio manifiesto cuanto sigue:

**ASPECTOS OBSERVADOS:**

1. **En cuanto a la observación N° 2 realizada en la Nota DNCP N°11.386/2021, la Convocante responde: "...Teniendo en cuenta la observación realizada se informa que se ha establecido las especificaciones técnicas con la intención de satisfacer las necesidades y brindar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de adquisición, así también nos comprometemos a tener en cuenta la observación realizada para los demás llamados..." (sic). Sin embargo, consideramos que dicha respuesta no subsana la observación realizada en la nota mencionada.**

**R:** Ampliamos nuestro reparo anterior, aclarando que el espíritu de dicho criterio indicado en las especificaciones técnicas del PBC, es en relación a posibles ampliaciones, modificaciones o complementaciones de obras establecidas la Ley 2051/03 en su artículo 62 y que sea necesario realizarlo en el transcurso de la ejecución del contrato del presente llamado, y no propiamente a modificaciones que no hacen a la naturaleza del presente llamado y que puedan llegar transgredir las normativas que rigen la materia en cuestión.

La convocante cuenta para el presente proyecto con el estudio, planos, cálculos, y especificaciones técnicas, debidamente concluidos como pueden observarse en los antecedentes remitidos a través del SICP en cumplimiento a lo establecido en el Art. 15 de la Ley 2051/03.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones

La convocante asume toda responsabilidad en relación al punto comprometiéndose al estricto cumplimiento de lo establecido en los Principios Generales que rigen las Contrataciones Públicas indicadas en el Art. 4 de la Ley 2051/03 y tendrá en cuenta la observación realizada para los siguientes procesos a modo de establecerlo en forma clara y evitar confusiones.

2. **En cuanto a la observación N°3 de la Nota N°11.386/2021, la Convocante responde: "...Que, una vez finalizada la apertura de ofertas se solicitó vía correo electrónico el formato digital del formulario de ofertas presentado para la presente contratación, la cual se adjunta a la presente nota, a las empresas participantes, a fin de facilitar el trabajo del comité de evaluación para la elaboración de su informe. Que, al momento de trabajar con los archivos del proceso de llamado y adjudicación, involuntariamente se adjuntó el formulario de ofertas digital solicitado a la empresa..." (sic). Al respecto señalamos la absoluta responsabilidad de la convocante sobre la legalidad o no de lo actuado por la misma.**

R: La convocante asume la absoluta responsabilidad de lo actuado.

3. **En cuanto a las observaciones del punto 7 y 9 de la Nota DNCP N°11.386/2021 si bien la Convocante menciona que se tendrá en cuenta para futuros procesos, consideramos que no responden a la observación planteada en el presente proceso.**

R: En relación al punto 7 de la Nota DNCP N°11.386/2021: En relación al 3er punto de observación de la nota N° 12.317, procedemos a ampliar la contestación anterior. Observación N° 7 de la Nota DNCP N°11.386/2021, visto el criterio de 1ra categoría, se informa que lo solicitado se refiere a un profesional que posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, expedidos, inscriptos o revalidados por las universidades del país, la convocante al respecto procedió a indicar en el PBC en el apartado de capacidad en materia del personal los factores o criterios considerados por la convocante a lo que refiere como 1ra. Categoría como por ejemplo la de ser un profesional en el área, entre otros factores indicados en el PBC, con la demostración de cumplimiento de dichos requerimientos.

La convocante asume toda responsabilidad al respecto y se compromete a considerar la presente observación para los siguientes procesos a fin de evitar utilizar términos subjetivos como 1ra. Categoría.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones

En Relación al Punto Nº 9 de la Nota DNCP mencionada se informa: Que, se procedió a descalificar a la empresa Compañía Construcciones Civiles S.A. por omitir la firma del representante legal en el Formulario de Ofertas, teniendo en cuenta que es un documento sustancial, aclaramos que la página no firmada corresponde al formulario de ofertas como se indica en el Informe de Evaluación y no corresponde a otras páginas de documentos no sustanciales que forman parte de la oferta. El comité evaluador procedió de acuerdo a sus facultades conferidas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto 2992/19 Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en autonomía e independencia de criterio, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 61 del Decreto 2992/2019 inciso a) Documentos sustanciales Serán considerados documentos de **carácter sustancial**: a. El **formulario de oferta** y la lista de precios, **debidamente llenados y firmados**.

Esta descalificación se fundó en las siguientes normativas Art. 61 Inc. a del Decreto Reglamentario que establece que "*Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios,* ***debidamente llenados y firmados"*** (sic); *Art. 60 último párrafo Decreto Reglamentario "Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.)"(sic).*

Como el Art. 61 y 45 del Decreto Reglamentario mencionan, el Formulario debe estar debidamente firmado, cosa que no ha ocurrido con el formulario de ofertas presentado por la empresa Compañía Construcciones Civiles S.A., sin la firma del representante legal de la empresa no se puede presumir la aceptación total de los puntos del formulario de ofertas por parte de la misma. Así también la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas elaboró un Instructivo para la presentación de Formularios de Oferta, en donde claramente expresa "*Completar el formulario con los datos requeridos y firmar el documento en ambas páginas*" (sic).

A fin de respetar el principio de igualdad establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, fue considerado oportuno la descalificación de la empresa Compañía Construcciones Civiles S.A, dando oportunidad a los oferentes participantes que cumplen sustancialmente con el Pliego de Bases y Condiciones.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones

4. **En cuanto al punto N° 8 de la Nota DNCP N°11368/2021 observamos que la Convocante carga un nuevo Informe de Evaluación con fecha distinta a la remitida originalmente, por lo que dejamos asentado que queda bajo absoluta responsabilidad la legalidad de lo actuado por la Convocante en dicho punto.**

   R: La convocante asume la absoluta responsabilidad de lo actuado.

5. **Si bien se remite el cuadro de precios adjudicados en el mismo tampoco se observa el desglose de precios por cada trabajo a ser realizado en las calles cotizadas, por lo que se considera incompleto para conocer el precio unitario abonado por cada trabajo. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19, Art. 17, inc. a, numeral 5 y Resolución DNCP N°1890/20, art. 2.**

   R: Teniendo en cuenta dicha observación se remite lo solicitado.

En espera de su amable atención, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente y desearle éxito en sus funciones, esperando la difusión del proceso en el SICP en la brevedad posible.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones

**Abg. Lourdes L. Oberladstatter L.**
**Coordinadora UOC**
**Municipalidad de Ciudad del Este**